

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18 "  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)  
Cartagena, D. Gregorio Segura, C. Caballero 9.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo á la siguiente

### Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado en la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir á los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

### PARTICULAR OFICIAL

#### PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 358 de 24 Dbre.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vista la comunicación de la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos titulares, en la que solicita se haga extensivo á éstos el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se dispone que puedan ingresar en el Cuerpo análogo de Médicos los Doctores ó Licenciados en Medicina que á la publicación de dicho Real decreto reunieran seis años de práctica en el ejercicio de su profesión, quedando así adicionado el artículo 91 de la Instrucción general de Sanidad pública con esta nueva condición de ingreso; considerando que el mencionado artículo sirvió de base para fijar en sus respectivos Reglamentos las que habían de reunir los solicitantes para su admisión en ambos Cuerpos y que tanto es de justicia, y conveniencia se acceda á lo interesado por la expresada Junta;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Real decreto de 2 de Noviembre último, por el que se adicionó el art. 91 de la Instrucción general de Sanidad en la forma que se deja indicada, se haga extensivo de igual modo á los Farmacéuticos; y como esta clase no contribuye al Estado, cual la médica, por el sistema de patentes, los seis años de ejercicio profesional habrán de acreditarse, de conformidad con los artículos 23 y 24 de las vigentes Ordenanzas de Farmacia, en concordancia con el 4.º de las mismas, por medio de certificación de los Ayuntamientos de las localidades en donde los interesados hubieran ejercido la profesión ó estuvieran ejerciéndola, en farmacia propia ó regentando la de alguna persona ó corporación autorizada para tenerla; debiendo, por consiguiente, adicionarse con esta nueva condición de ingreso el artículo 18 del Reglamento del Cuer-

po de Farmacéuticos titulares, aprobado por Real decreto de 14 de Febrero del corriente año; suprimiéndose, en cambio, el apartado 1.º del art. 19 de dicho Reglamento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1905.—Romanones.—Sr. Gobernador civil de la provincia de .....

(«Gaceta» núm. 356 de 22 Dbre.)

#### Inspección general de Sanidad exterior.

Según comunicación oficial recibida en este Centro, desde el día 9 del próximo pasado mes de Noviembre no ha ocurrido ningún nuevo caso de peste bubónica en Pernambuco (Brasil).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 19 de Diciembre de 1905. —El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(«Gaceta» núm. 354 de 20 Dbre.)

#### MINISTERIO DE MARINA

##### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Durante el año 1906 podrán ser llamados al servicio activo, con arreglo á la ley de 17 de Agosto de 1885, 2.985 individuos de la inscripción marítima.

Art. 2.º Cada uno de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena contribuirán con el contingente que expresa el adjunto estado.

Art. 3.º Las incorporaciones á los buques de la Armada se verificarán á medida que lo exijan las necesidades del servicio.

Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil novecientos cinco.—Alfonso.—El Ministro de Marina, Victor Maria Concas.

Estado general que designa el número de hombres alistados en cada departamento y contingente con que cada uno de éstos ha de contribuir.

Contingente con que cada uno debe contribuir.	Número de inscripciones alistados por Departamento.	DEPARTAMENTOS DE			
		Cádiz.	Ferrol.	Cartagena	Totales.
574	997				
1.813	3.150				
599	1.042				
2.985	5.189				

(«Gaceta» núm. 351 de 17 Dbre.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.680.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.857.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Martínez Rosique, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 13 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Los Cuatro Amigos*, de mineral de hierro, sita en término de Mula y en el paraje llamado Cabezo de la Plata, diputación de la Puebla; lindando por todos

vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón colocado á un metro al N. del centro de un pozo de sección elíptica de 12 metros de profundidad, 2'50 de eje mayor y 1'50 de menor, situado en la ladera N. del Cabezo de la Plata, ó sea el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Gerónima», número 14.471, á cuyo terreno se aspira. Desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección SO. 60 metros primera estaca; primera á segunda SE. 200; segunda á tercera NE. 200; tercera á cuarta NO. 600; cuarta á quinta SO. 200, y quinta á primera SE. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del reglamento vigente los que se crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905. —Antonio Belmar.

Número 2.681.

##### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.849.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Joaquín Payá y López, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 9 del actual, solicitando se le concedan sesenta y nueve pertenencias para la mina denominada *Dulcinea*, de mineral de hierro, sita en término de Cehegín y en el paraje llamado Rincón caliente, diputación del Gilico; lindando N. «Elisa», «Independencia», «San Francisco» y «Rosa»; E. «Francisco»; O. «Los Locos», «La Roja» y «Precaución», y S. «Francisco»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la mina «Elisa»; número 6.753; y desde él se medirán con relación al N. magnético y en dirección E. 400 metros primera estaca; primera á segunda S. 300; segunda á tercera O. 300; tercera á cuarta S. 300; cuarta á quinta O. 300; quinta á sexta S. 100; sexta á séptima O. 400; séptima á octava N. 100; octava á novena O. 400; novena á décima N. 100; décima á undécima E. 100; undécima á duodécima N. 300; duodécima á decimatercera

O. 200; décimatercera á décima-  
cuarta N. 200; décimacuarta á dé-  
cimaquinta E. 400; décimaquinta á  
décimasexta S. 300; décimasexta á  
décimaséptima E. 300; décimasép-  
tima á décimaoctava N. 300, y dé-  
cimaoctava á punto de partida E.  
400 metros.

Lo que se publica por medio del  
presente para que en el término de  
treinta días, puedan producir sus  
reclamaciones, conforme al art. 28  
del Reglamento vigente, los que se  
crean con derecho para ello.

Murcia 14 de Diciembre de 1905.  
—Antonio Belmar.

### Tercera sección.

Número 2.594.

## ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Ejercicio corriente de 1905.—Primer trimestre de 1905.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que com-  
prende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantida-  
des recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por  
obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Cobrado por la parte que contribu- ye á los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			490 38
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
<b>TOTAL cargo.</b>			<b>490 38</b>

DATA	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Satisfecho á los Profesores y demás empleados.			
Idem por gastos del material.			
Idem por resultas de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
<b>TOTAL data.</b>			

### RESUMEN

Importa el cargo	490 38
Idem la data	
Existencia en Caja para el tri- mestre siguiente.	490 38

De forma que importando el cargo 490 pesetas 38 céntimos y la data  
00 pesetas 00 céntimos según queda demostrado, resultan 490 pesetas  
38 céntimos de existencia de que me haré cargo en la cuenta del próxi-  
mo trimestre.

Murcia 1.º de Julio de 1905.—El Tesorero, Diego Salmerón.—V.º B.º  
El Vicedirector, Narciso Clemencín y Vergara.

### Quinta sección.

Número 2.396.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
Contribución urbana.—Diputa-  
ciones de la capital.—Tercer  
trimestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te Recaudador de contribuciones  
de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente  
que instruyo por débitos de la con-  
tribución, trimestre y pueblo arriba  
expresados, se encuentran com-

prendidos los deudores que á con-  
tinuación se relacionan, quienes á  
pesar de figurar como vecinos de  
dicha localidad no han podido ser  
notificados en segundo grado de  
apremio por haber dejado de seña-  
lar el punto de su residencia y de  
hacer designación de representa-  
ntes, por lo que expongo el presente  
edicto, para que pueda llegar á co-  
nocimiento de los mismos, que con  
fecha 22 de Sbre., he dictado la si-  
guiente

#### Providencia:

«De conformidad con lo que dis-  
pone el art. 66 de la instrucción de  
26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el 2.º grado de apremio y recar-  
gos del 10 por 100 sobre el importe  
total del descubierto á los contribu-  
yentes incluidos en la anterior rela-  
ción.

Notifíquese esta providencia á los  
contribuyentes á fin de que pue-  
dan satisfacer sus débitos durante el  
plazo de 24 horas; advirtiéndoles

que de no verificarlo se procederá  
inmediatamente al embargo de to-  
dos sus bienes, señalando al efecto  
las fincas que han de ser objeto de  
ejecución, y se expedirán los oportu-  
nos mandamientos al Sr. Regis-  
trador de la Propiedad de este para  
tudo para la anotación preventiv-  
del embargo.»

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>JAVALI NUEVO</b>		
7050	Antonio Pérez.	5'04
45	Antonio Enrique Artero.	6'22
59	Antonio Artero.	7'38
95	Benito Hernández.	1'94
101	Bartolomé López.	1'94
17	Fernando Beltrán.	1'94
27	Fernando Beltrán.	1'94
41	Francisco Marín.	2'33
45	Francisco Marín.	1'94
96	José Sánchez.	5'90
97	José López.	5'04
208	José Beltrán.	1'94
15	José Cano.	1'94
27	José González.	1'94
32	José Gambín.	3'59
42	Joaquín López.	3'96
51	Juan Pérez García.	3'33
57	José Lax Marín.	1'89
60	José Beltrán.	3'72
61	José Beltrán Jara.	1'94
90	José Mompeán.	6'21
311	Pedro José Tomás.	1'94
65	Salvador González.	2'33
80	Viuda de José Almagro.	68'38
<b>JAVALI VIEJO</b>		
87	Antonio Gil.	2'33
420	Domingo Funes.	5'82
42	Ginés Gómez.	1'94
45	Ginesa Navarro.	2'48
71	Juan Pérez.	2'17
512	Manuel Gómez.	4'12
22	Pedro Laborda.	1'76
45	Viuda de Juan de la Cruz.	1'93
<b>ÑORA</b>		
661	Antonio Sánchez.	1'94
96	Benito Rodríguez.	2'10
706	Diego Ortiz.	1'94
25	Francisco Ruiz Díaz.	2'59
55	José Hernández.	5'42
64	José Beltrán.	2'47
67	José Martínez.	2'80
71	José Capel.	1'94
88	Juan Pagán.	1'94
97	Juan García Martínez.	6'54
873	Lázaro Herrera.	2'33
78	María García.	2'72
86	Manuel Castaño.	2'70
88	Mariano Jara.	2'40
93	Manuel Navarro.	3'73
908	Pedro Matencio.	1'94
14	Pedro Castaño.	1'77
46	Teresa Robles.	2'33
54	Viuda de José Antonio Gómez.	70'87
59	Viuda de Luis Capel.	2'32

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se  
relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento á lo  
dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publi-  
cará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia para co-  
nocimiento de los interesados.

Murcia 26 de Octubre de 1905.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

Número 2.396.

#### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—  
—Contribución rústica.—Diputa-  
ciones de la capital.—Tercer tri-  
mestre de 1905.

Don Patricio López Ortega, Agen-  
te Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expedien-  
te que instruyo por débitos de la

contribución, trimestre y pueblo  
arriba expresados, se encuentran  
comprendidos los deudores que á  
continuación se relacionan, quie-  
nes á pesar de figurar como veci-  
nos de dicha localidad no han po-  
dido ser notificados en segundo  
grado de apremio por tratarse de  
deudores de paradero desconocido,  
por lo que expongo el presente  
edicto para que pueda llegar á co-  
nocimiento de los mismos, que con

fecha 22 de Sbre. de 1905, he dictado la siguiente

**Providencia:**

«De conformidad con lo dispuesto en la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluso en la anterior relación.

Notifíquese á los deudores esta

providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubiertos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Número.	Nombres de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>SAN BENITO</b>		
10642	Antonio López.	36'60
44	Antonio Pérez.	8'32
49	Antonio Hernández.	2
53	Antonio Hernández.	5'73
55	Agustín Ibáñez.	2'66
56	Andrés García.	8'31
57	Antonio Matías.	10'65
59	Antonio López.	12'39
73	Antonio Sánchez.	5'06
92	Antonio Parra.	5'47
94	Antonio Martínez.	8'80
732	Antonio López.	7'44
38	Antonio Martínez.	10'05
48	Blas Abellán.	1'73
53	Carmen Martínez.	2'33
55	Cirilo Muñoz.	4'66
70	Diego Iniesta.	9'72
79	Francisco Sánchez.	3'72
82	Francisco Garrido.	2'94
85	Francisco López.	7'33
88	Francisco Rodríguez.	7'33
92	Francisco Tornel.	7'33
96	Francisco Gutiérrez.	4'39
97	Francisco Carrión.	6'33
864	Gabriel Caballero.	10'99
65	Ginés Hernández.	6'06
73	Ginés Ortuño.	7'06
78	Isidro Martínez.	4'73
82	José García.	36'24
83	José López.	4'73
88	José Martínez.	19'36
97	Juan Gallego.	14'65
902	José López.	6'31
13	José Marín.	6'80
19	Juan Ortuño.	2'33
24	José Jiménez.	7'32
25	José Nortes.	3'52
80	Josefa Pérez.	5'74
92	Juan Murcia.	2'13
11001	Juan Hernández.	3
2	Juan López.	3'32
3	José Tortosa.	22'29
4	Josefa Frutos.	4'85
15	José Muñoz.	1'86
19	Josefa Gallego.	4'33
23	José Moreno.	3'22
30	José López.	2'40
31	Julián Tovar.	3'53
32	Juan López.	3'32
38	Juan Antonio Tortosa.	3'39
40	José Navarro.	6'99
45	Juan Antonio Pellicer.	3
47	Josefa Sánchez.	5'47
55	José López.	10'66
63	Juan Martínez.	4'06
68	Juan Iniesta.	5'39
76	Juan Olivares.	9'41
80	José Moreno.	9'54
93	José Díaz.	2'33
100	Juan Gálvez.	15'32
21	Miguel Martínez.	10'32
22	Mateo García.	4'39
27	María Mompeán.	15'38
28	María Pérez.	3'72
33	Miguel Marín.	3'32
36	María Marín.	7'45
40	Miguel Martínez.	5'79
52	Miguel Bermúdez.	10'08
54	María Josefa Sáez.	4
69	Pedro Leal.	4
72	Pedro Sánchez.	12'48
74	Pedro López.	4'39
81	Pedro Tortosa.	10'38
83	Pedro Tortosa Tortosa.	10'08
90	Pedro Frutos.	5'20
96	Ruperto Vera.	6'06
97	Ramón Marín.	4'06
203	Salvador Vivancos.	8'38

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
4	Serafin Tortosa.	10'05
6	Salvador Cánovas.	6'07
8	Salvador Hernández.	1'86
17	Tomás Parra.	6'31
23	Viuda de José Millán.	7'19
24	Viuda de Antonio Pérez.	32'63
26	Viuda de Francisco Velasco.	4'39
<b>ALBATALIA</b>		
11287	Antonio Abellán.	3'72
90	Antonio Martínez.	17'45
92	Antonio Lizán.	22'37
96	Antonio Pascual.	6'66
99	Antonio Martínez.	8'66
320	Antonio Franco.	2'33
44	Dolores Giner.	21'30
53	Francisco Martínez.	4'39
57	Francisco Buendía.	6'67
60	Francisco Villora.	2'67
68	Francisco Alegría.	2'67
75	Francisco Ríos.	10'65
88	Francisco Jiménez.	4'13
90	Francisco Rodenas.	2
403	José Martínez.	2'20
12	José Ríos.	2'73
28	Juan Martínez.	2'10
32	Juan Martínez.	5'32
40	José Cerezo.	4
42	Juan Martínez.	5'79
44	José María Guerrero.	2'13
62	Juan Antonio Sánchez.	1'86
81	Juan Antonio Jiménez.	11'65
87	Joaquín Gómez.	6'31
90	Joaquín Jiménez.	9'32
95	Joaquín Jiménez.	3'66
502	José Botia.	6'33
25	Mariano Cerezo.	5'66
30	Matías González.	8'32
33	Mariano Ríos.	2'40
34	Mariano Saura.	9'98
37	Manuel Roca.	3'72
44	Miguel Riquelme.	5'73
50	Manuel Botia.	7'33
56	Nicolás Agustín.	5'99
62	Patricio García.	2'33
63	Pedro Pérez.	6'66
68	Pedro Antonio Teller.	3'86
99	Santos Alba.	4'09
602	Tomás Alba.	3'66
<b>GUADALUPE</b>		
11607	Antonio Fons.	4
9	Antonio Lizán.	2'53
10	Ana María Marín.	4
11	Alfonso Alcaraz.	3'19
13	Antonio García Sánchez.	3'67
15	Antonio Ortiz.	3'67
23	Ana María Franco.	3'20
25	Antonio López.	4'33
27	Antonio Rodenas.	4'53
45	Antonio Gómez.	5'52
49	Antonio Martínez.	3'25
52	Antonio Munuera.	3'34
53	Antonio Esteban.	4'33
64	Bartolomé Vicente Martínez.	3'99
76	Diego Gómez.	8'66
80	Diego García.	2'66
91	Francisco Sánchez.	5'99
92	Francisco Martínez.	1'86
93	Francisco Díaz.	4'99
96	Francisco Gómez.	5'32
702	Francisco Sánchez.	4'53
4	Francisco Sánchez Mateos.	14'71
11	Francisco Ruiz.	4'99
15	Francisco Pascual.	5'10
18	Francisco García.	6'71
37	Jerónimo Meseguer.	16'11
47	Herederos de Luis Gómez.	2'53
53	José García.	2
54	José Gómez.	2'86
57	Juan Guillén.	3'66
63	Juan Pedro Gómez.	4'13
64	Juan Hernández.	3'99
72	Juan Jiménez.	2'53
73	Juan Guillén.	4'92
74	Juan Hernández.	3'32
77	Juan Díaz.	2'39
78	Josefa Martínez.	2
79	José Juárez.	4'20
80	Josefa Gómez.	2'13
81	Juan Vicente Gómez.	5'85
82	José Vidal.	4
86	José María Martínez.	16'92
96	Joaquín Moñino.	18'37

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
803	Juan Vicente.	4'12
15	Juan Rabadán.	2'20
20	Josefa Ruiz.	2'66
23	José Gómez.	2'06
24	José Ruiz.	2'13
31	Juan Antonio Martínez.	8'32
38	José María Hernández.	12'91
40	Juan Mirete.	5'19
43	Juan de la Cruz Vera.	5'33
61	Lorenzo Rabadán.	5'06
62	Luis Gómez.	37'94
67	Lucía Paco.	2
70	Mateo Lorente.	87'67
74	Mariano García.	9'98
77	Manuel Gómez.	1'86
78	Mariano Ruiz.	3'99
81	Manuel Gómez.	3'32
86	María López Castaño.	5'66
900	Pascual Ortiz.	2'33
3	Pedro Hernández.	2
9	Pascual Rabadán.	3'13
17	Pedro Hernández.	3'53
26	Simón García.	5'47

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, por tratarse de deudores de paradero desconocido.

Murcia 30 de Octubre de 1905.—El Agente, Patricio López.

### Sexta sección.

Número 2.558.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Octubre último.

Sesión supletoria del día 4 de Octubre de 1905.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Seguidamente fué aprobado el extracto de acuerdos del mes de Agosto y Septiembre últimos.

Se dió cuenta de los estados de distribución de fondos para cubrir atenciones municipales en Septiembre y Octubre.

Igualmente se acordó el ingreso en arcas municipales de la recaudación obtenida por consumos en los meses de Agosto y Septiembre.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas con cargo al presupuesto municipal.

Se acordó igualmente señalar los recargos municipales sobre contribuciones, consumos y cédulas para el próximo año 1906.

También se acordó la formación de los pliegos de subastas de arbitrios.

Se dió cuenta de la certificación de pagos realizados por la Depositaria durante el tercer trimestre y descuentos realizados, acordándose su ingreso para que oportunamente lo sea al Tesoro.

Se acordó requerir al dueño del molino de vapor para que ingrese el descubierto por consumo del agua de la fuente principal.

Se acordó proceder á la reparación de caminos y calles.

También se acordó la inclusión de varias familias en las listas de pobreza.

Se dió cuenta de las dimisiones de los Tenientes de Alcalde D. Modesto Maestro Bañón, D. Pedro Puche Ibáñez y D. Pedro Martínez Soriano, así como de las de Concejal de los dos primeros señores las cuales fueron admitidas.

Se acordó conceder un riego extraordinario de huertos.

Sesión supletoria del día 11.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También fueron aprobadas varias cuentas.

De igual modo fueron aprobados los pliegos de subastas de arbitrios municipales.

Igualmente se acordó formular el pliego de condiciones para subasta del Teatro.

Se acordó declarar subsidiariamente responsable de los descubiertos por contribución territorial que hace el Recaudador que fué D. Francisco Gómez García, al Alcalde que le nombró, por insolvencia de dicho Recaudador.

Se acordó igualmente se proceda al cobro del reparto de consumos del extrarradio.

Igualmente se acordó el cese de escribientes temporeros de Secretaría.

Ordinaria del día 16.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se examinaron y fueron aprobadas varias cuentas.

Se acordó la inclusión en las listas de pobreza de varias familias.

Igualmente se acordó el cese del Ministrante del Hospital, nombrando á D. Juan Pascual Carpena.

De igual modo se acordó conceder un socorro de cinco pesetas al pobre enfermo Antonio Martínez Gil.

También se acordó señalar el día que se ha de celebrar la subasta del del Teatro Concha Segura de esta ciudad.

Se acordó también que por la Comisión correspondiente se informe sobre una solicitud presentada por D. José Guardiola.

Supletoria del día 25.

Presidencia de D. Pedro A. Puche Tomás.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

También se aprobaron varias cuentas.

Se acordó conceder un riego extraordinario de baños.

Se acordó conceder la inclusión de varias familias en las listas de pobreza.

Se acordó comisionar al primer Teniente Alcalde y Regidor Sindico ó al suplente, para el otorgamiento de parcelas.

Igualmente se acordó pasen á la Comisión municipal correspondiente unas instancias presentadas por D. Jesús Ortega.

Se acordó proceder á la elección de Concejales para cubrir las vacantes del bienio de 1905 á 1909.

Ordinaria del día 30.

Presidencia de D. Pascual García Ibáñez.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobaron varias cuentas.

Se acordó la inclusión de varias familias en las listas de pobreza.

Se acordó el señalamiento de locales para las elecciones municipales.

Igualmente se aprobó la designación de Presidentes de las Mesas electorales.

Se acordó pase la Junta de Sanidad al reconocimiento de varios albellones.

Igualmente se acordó que por la Comisión correspondiente se haga el estudio para el señalamiento del terreno que se destine al campo de demostración agrícola.

Sesión del día 6 de Noviembre.

En la de este día se dió lectura del anterior extracto y el Ayuntamiento encontrándolo conforme acordó aprobarlo y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario con el Visto bueno del Sr. Alcalde de Yecla á seis de Noviembre de mil novecientos cinco.—Mariano Yago.—V.º B.º: Pascual García.

### Octava sección.

Número 2.671.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE ALBACETE

Don Daniel Chulvi, Juez de instrucción de Chinchilla y especial en el sumario que se dirá, con jurisdicción con motivo del mismo en esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio García Millán (a) el Magito y el Maquinista, cuyas circunstancias y señas personales se expresarán, de domicilio é ignorado paradero, caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que da lugar á la expedición de esta requisitoria, para que comparezca ante este Juzgado especial, dentro del término de diez días, á contar del en que aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia y de Murcia, á prestar indagatoria en la causa que instruyo, procedente del Juzgado de Casas Ibáñez, contra el mismo y otros, sobre fabricación de moneda y estafa; apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en auto de prisión dictado en cuatro del actual, en dicho sumario.

Al propio tiempo, pido y encargo á todas las Autoridades, sea cualquiera su orden, que procedan y manden proceder á sus agentes, á la busca, captura y constitución en prisión de dicho procesado, ratificándola dentro del término legal, y ordenando su conducción á estas

cárceles con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Albacete á ocho de Diciembre de mil novecientos cinco.—Daniel Chulvi.—P. S. M., Benigno Sánchez.

*Circunstancias y señas personales del procesado.*

Antonio García Millán (a) el Magito y el Maquinista, natural de Hellín, vecino de ésta, hijo de Antonio y de María, casado con Vicenta Huedo, de cuarenta y seis años, de oficio espartero, con instrucción, de pelo negro, cejas ídem, nariz y boca regular, cara oval, barba cerrada, color moreno, estatura 1'680; señas particulares, calvicie inicial.

### Anuncios.

#### CAJA DE AHORROS

DEL

#### BANCO DE CARTAGENA

CARTAGENA, MURCIA, LORCA, LA UNION  
Y AGUILAS

Se admiten imposiciones desde una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista.

SITUACIÓN EN 16 DE DICIEMBRE DE 1905

Saldo anterior. . . . .	Pts.	5.046.856'99
Imposiciones durante la semana. »		121.645'47
Suma. . . . .	»	5.168.502'46
Reintegros. . . . .	»	90.080'58
Saldo. . . . .	»	5.078.421'88

### REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1877

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

*Tip. de Juan Hernández Guisjarro.*